

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XL

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, SÁBADO 24 DE JULIO DE 1943

NÚMERO 9153

CONTENIDO

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Resueltos por los cuales se conceden varios permisos y se dan unas autorizaciones.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y COMERCIO

Oficina del Coordinador de Control de Importación, Precios y Abastos.

Decreto N° 3 de 19 de Julio de 1943, por el cual se fija el precio máximo del café molido al por mayor y al detal y se reforma un Decreto.

AYUNTAMIENTOS PROVINCIALES

Ayuntamiento Provincial de Panamá

Ordenanza N° 33 de 15 de Diciembre de 1943, por la cual se vota una partida.

Ordenanza N° 55 de 25 de Marzo de 1943, por la cual se concede una autorización.

Ordenanza N° 59 de 31 de Marzo de 1943, por la cual se reforma un artículo.

Ordenanza N° 62 de 26 de Abril de 1943, por la cual se adicionan unas ordenanzas.

Tribunal de lo Contencioso-Administrativo.

Gobernación de Boetas del Toro.

Avisos y Edictos.

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA

Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

DASE AUTORIZACION

RESUELTO NÚMERO 2958

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución N° 2958.—Panamá Junio 25 de 1493.

El Ministro de Gobierno y Justicia, encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que por Liquidación de Ingresos N° 22101 del 10 de Diciembre pasado entró a la cuenta corriente del Tesoro Nacional, en el Banco Nacional, la suma de B. 30.000.00 con que el Gobierno de los Estados Unidos cubre el valor de indemnizaciones por perjuicios causados por sus fuerzas armadas;

Que la Contraloría ha formulado cuenta por valor de B. 935.00, con el objeto de cubrir las siguientes indemnizaciones reconocidas por la Comisión Permanente de Reclamos, según Oficio D. Z. C. N° 732 de 18 de Junio corriente, del Ministerio de Relaciones Exteriores:

Reclamo N° 171 de Herminio Ordóñez, por	B. 285.00
Reclamo N° 171 de Juan de Dios Cornejo, por	220.00
Reclamo N° 171 de Salustiano Delgado, por	180.00
Reclamo N° 171 de Silvestre Tuñón, por	250.00
Total	B. 935.00

RESUELVE:

Autorizar el pago de las indemnizaciones a que se refiere la cuenta en consideración, formulada por la Contraloría por valor global de B. 935.00.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia, encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

CAMILO DE LA GUARDIA JR.

Ministerio de Agricultura y Comercio

OFICINA DEL COORDINADOR DE CONTROL DE IMPORTACION, PRECIOS Y ABASTOS

FIJASE PRECIO MAXIMO

DECRETO NÚMERO 3

(DE 19 DE JULIO DE 1943)

por el cual se fija el precio máximo del café molido al por mayor y al detal y se reforma el Decreto número 2 de fecha 9 de los corrientes.

El Coordinador Jefe de la Oficina de Control de Importación, Precios y Abastos, debidamente autorizado por la Junta de Control de Importación, Precios y Abastos, en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto número 177 de 26 de junio último, del Ministerio de Agricultura y Comercio y.

CONSIDERANDO:

Que los expendedores, al por mayor, de café molido han solicitado a la Junta se varíe el precio fijado a la libra de café molido por no dar una margen de utilidad que les permita continuar en dicho negocio de no ser reformada dicha medida, para justificar lo cual han acompañado la documentación que acredita lo expuesto en su solicitud.

DECRETA:

Artículo 1° A partir de la fecha el precio de la libra de café molido al por mayor y al detalle, será así:

Al por mayor, hastaBs. 0.35 la libra
Al detal, hastaBs. 0.40 la libra

Artículo 2° Este Decreto reforma el dictado por esta Junta el día 9 de julio actual y que lleva el número dos (2).

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y nueve días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y tres.

JUAN RAMON VALLARINO,
Coordinador Jefe de la Oficina de Control de Importación, Precios y Abastos.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: RODOLFO AGUILERA JR.

OFICINA: Calle 11 Oeste, N.º 2.—Tel. 2547 y 1664-J.—Apartado Postal N.º 137
TALLERES: Imprenta Nacional.—Calle 11 Oeste N.º 3**ADMINISTRACION:**AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N.º 86
PARA SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES:**Mínima, 6 meses: En la República: B/. 5.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00
TODO PAGO ADELANTADO**TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO-
ADMINISTRATIVO****ACUERDO NUMERO 1**

Hoy, primero de junio de mil novecientos cuarenta y tres, se reunieron los Magistrados del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo, señores J. D. Moscote, A. Tapia E. y Eduardo A. Chiari, con el fin de declarar instalado el Tribunal y proceder al nombramiento de Presidente y Vice-Presidente del mismo.

Abierto el acto se declaró legalmente instalado el Tribunal y acto seguido se procedió a efectuar la votación para Presidente resultando electo el doctor J. D. Moscote. Para Vice-Presidente, resultó electo el doctor Alejandro Tapia E.

En este estado se dió por terminado el acto.

El Magistrado,

J. D. MOSCOTE.

El Magistrado,

ALEJANDRO TAPIA E.

El Magistrado,

EDUARDO A. CHIARI.

ACUERDO NUMERO 2

Hoy, primero de junio de mil novecientos cuarenta y tres se reunieron los señores Magistradores del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo, con el fin de proceder al nombramiento del personal de que trata el artículo 1.º de la Ley 135 de 30 de Abril de 1943.

Abierto el acto, se efectuaron los nombramientos respectivos y resultaron electos por unanimidad:

Para Secretario Relator, el señor Andrés Guevara T. Para Asistente del Secretario, el señor Humberto Ricard.

Para Oficial, el señor Gaspar Rosas.

Se ordenó hacer las comunicaciones de rigor.

Así terminó el acto.

El Presidente,

J. D. MOSCOTE.

El Vice-Presidente,

Alejandro Tapia E.

El Magistrado,

Eduardo A. Chiari.

ACUERDO NUMERO 3

Hoy, primero de junio de mil novecientos cuarenta y tres se reunieron los señores Magistrados del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo, con asistencia del suscrito Secretario, para nombrar portero de este Despacho. Abierto el acto, resultó electo por unanimidad el señor Catalino Jordán Calderón, a quien se ordenó comunicar el resultado de esta elección.

Así terminó el acto.

El Presidente,

J. D. MOSCOTE.

El Vice-Presidente,

Alejandro Tapia E.

El Magistrado,

Eduardo A. Chiari.

El Secretario,

Andrés Guevara T.

ACUERDO NUMERO 4

En la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y tres, a las diez de la mañana, se reunieron en Sala de Acuerdo los señores Magistrados del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo y el suscrito Secretario, con el objeto de hacer el nombramiento de conjuces a que se refiere el artículo 11 de la Ley 135 de este mismo año, para el periodo que comienza en el próximo mes.

Abierto el acto, resultaron escogidos por unanimidad las siguientes personas:

Carlos Sucre C.

Claudio Cedeño

Manuel de J. Jaén Jr.

Alfonso Correa G.

Miguel Angel Grimaldo.

José de la Cruz Pérez C.

Se ordenó hacer las notificaciones de rigor a los nombrados.

Así terminó el acto.

El Presidente,

J. D. MOSCOTE.

El Vice-Presidente,

Alejandro Tapia E.

El Magistrado,

Eduardo A. Chiari.

El Secretario,

Andrés Guevara T.

Ayuntamientos Provinciales**PROVINCIA DE PANAMA****VOTASE UNA PARTIDA**

ORDENANZA NUMERO 38
(DE 15 DE DICIEMBRE DE 1942)

por la cual se vota una partida para la construcción de matadero en la población de Chepo.

El Ayuntamiento Provincial de Panamá.

ORDENA:

Artículo 1.º Destinase una suma hasta de cuatro mil quinientos balboas (B. 4.500.00) para la construcción de un matadero en la población de Chepo, del tipo uniforme que el ingeniero provincial ha preparado para las poblaciones de la provincia.

Artículo 2.º Incluyase esta partida en el Presupuesto de gastos para el año de 1943.

Dado y firmada en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de Diciembre de 1942.

El Presidente,

ROGELIO AROSEMENA.

El Secretario,

Diógenes de la Rosa.

Gobernación de la Provincia.—Panamá, Diciembre dieciséis de mil novecientos cuarenta y dos.

Aprobado:

Publiquese y ejecútase.

El Gobernador,

El Secretario,

FEDERICO BOYD.

Luis C. Arjona.

CONCEDESE AUTORIZACION

ORDENANZA NUMERO 58
(DE 25 DE MARZO DE 1943)

por la cual se autoriza cargar a la partida de "imprevistos" la suma de seiscientos sesenta y cinco balboas (B. 665.00).

El Ayuntamiento Provincial de Panamá.

ORDENA:

Artículo 1.º Imputase al renglón de "imprevistos" del presupuesto de gastos en ejercicio las siguientes partidas para cubrir obligaciones creadas por las sesiones extraordinarias del Ayuntamiento:

a) Para viáticos de un representante	B. 30.00
b) Para pagar el sueldo adicional del secretario en el mes de marzo	50.00
c) Para pagar el sueldo de un oficial mayor durante un mes	175.00
d) Para pagar el sueldo de una estenógrafa durante un mes	90.00

- e) Para pagar el sueldo de tres oficiales durante un mes. 240.00
 f) Para pagar el sueldo de dos porteros durante un mes. 80.00

Artículo 2º Esta ordenanza comienza a regir desde su sanción.

Dada y firmada en la ciudad de Panamá, en la sala del Ayuntamiento, a los veinte y cinco días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

El Presidente.

RODRIGO O. DE LEÓN.

Diógenes de la Rosa.

El Secretario.

Gobernación de la Provincia.—Panamá, 26 de Marzo de 1943.

Aprobado:

Ejecútense y publíquese.

El Gobernador.

FEDERICO BOYD.

El Secretario.

Luis C. Arjona.

SE REFORMA UN ARTICULO

ORDENANZA NUMERO 60

(DE 31 DE MARZO DE 1943)

por la cual se reforma el artículo 20 de la Ordenanza Número 54 de 1942, sobre Presupuesto de Rentas y Gastos.

El Ayuntamiento Provincial de Panamá.

ORDENA:

Artículo 1º El artículo 20 de la ordenanza número 54 de 1942, sobre presupuesto de rentas y gastos de la actual vigencia, quedará así:

Artículo 20. Para pagar los sueldos de los suplentes de los jueces municipales, durante los treinta días de licencia con sueldo a los que tienen derecho los principales, por enfermedad comprobada, mil quince balboas B. 1,015.00"

Artículo 2º Queda así reformado el artículo 20 de la ordenanza número 54 de 1942, sobre presupuesto de rentas y gastos para el año fiscal en curso.

Dada y firmada en Panamá, en la sala del Ayuntamiento, a los treinta y un días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

El Presidente.

El Secretario.

Gobernación de la Provincia.—Panamá, 1º de Abril de 1943.

Aprobado.

Publíquese y ejecútense.

El Gobernador.

FEDERICO BOYD.

El Secretario.

Luis C. Arjona.

SE ADICIONAN UNAS ORDENANZAS

ORDENANZA NUMERO 62

(DE 30 DE ABRIL DE 1943)

por la cual se reforma y adicionan las ordenanzas números 2, 14, 29, 42 y 54 y se vota un crédito suplemental.

El Ayuntamiento Provincial de Panamá.

ORDENA:

Artículo 1º El artículo 6º del Capítulo 11 de la ordenanza Nº 14 quedará así:

"Artículo 8. El personal y las asignaciones mensuales de la Secretaría del Ayuntamiento serán las siguientes:

El Secretario	B. 250.00
Un oficial mayor	175.00
Un oficial primero	100.00
Cuatro estenógrafas, c.u.	90.00
Cuatro oficiales, c.u.	80.00
Dos porteros c.u.	40.00
Un conserje	80.00
Un archivero	75.00

Parágrafo 1º Estos empleados, a excepción del Secretario, serán nombrados por la comisión de la mesa.

Parágrafo: 2º Durante el receso del ayuntamiento la Secretaría quedará a cargo del Secretario, asistido por una estenógrafa, el archivero y el conserje. El sueldo del secretario durante tal periodo será de B. 225.00 mensuales."

Artículo 2º Refórmase como adelante se expresa el artículo 3º de la ordenanza número 14:

CAPITULO IV

Alcaldías Municipales

Distrito de Panamá

Créase el puesto de mozo de limpieza en la Alcaldía de Panamá con una asignación mensual de B. 40.00.

CAPITULO V

Mataderos, Zahrudas y Mercados

Distrito de Panamá

Fijase en B. 275.00 mensuales el sueldo del veterinario de ganado menor.

Parágrafo: (Transitorio) Si no fuere posible obtener un profesional panameño para desempeñar el puesto de veterinario de ganado menor, el gobernador de la provincia podrá contratar los servicios de un profesional extranjero hasta por la suma mensual señalada. El contrato deberá ser aprobado por el Ayuntamiento, en su defecto, por la comisión permanente administrativa y fiscal.

CAPITULO VI

Sección de Sanidad e Higiene

El personal y las asignaciones de esta sección serán los siguientes:

Distrito de Panamá

Un Jefe de sección	B. 175.00
Un ayudante del jefe	125.00
Tres choferes, c.u.	125.00
Dos choferes, c.u.	90.00
Nueve ayudantes de choferes, c.u.	100.00
Un aseador en Taboga	10.00

Distrito de La Chorrera

Un repartidor de aceite y cremador de basuras	35.00
---	-------

Distrito de Pinogana

Un celador de casetas sanitarias en Yaviza	4.00
--	------

Sección de Cementerios

Distrito de Panamá

Un Jefe	175.00
Dos escribientes, cada uno	75.00
Siete sepultureros, cada uno	70.00
Dos choferes, cada uno	60.00
Dos ayudantes, cada uno	50.00
Un Portero	40.00
Dos capataces, cada uno	100.00
Un albañil	90.00
Diez mozos, cada uno	50.00

Distrito de La Chorrera

Un celador	30.00
------------	-------

Artículo 3º Se reforma y adiciona el Capítulo VIII del Artículo 10 de la Ordenanza Nº 14 así:

La Hacienda Provincial estará atendida por el personal que, junto con las asignaciones mensuales respectivas, se enumera a continuación:

AUDITORIA PROVINCIAL

Un Auditor Provincial	B. 300.00
Un asistente	150.00
Una estenógrafa-secretaria	90.00
Un Portero-escribiente	50.00

Sección de Control

Dos auditores visitadores cada uno	125.00
Un oficial de materiales y compras	125.00
Un ayudante	100.00
Un archivero	100.00

Sección de Contabilidad

Un jefe	200.00
Un ayudante	100.00
Un oficial	90.00

Parágrafo. Estos empleados serán nombrados por el Auditor Provincial.

TESORERIA PROVINCIAL

Oficina del Tesorero

Un tesorero	350.00
Un juez ejecutor	100.00
Un secretario	125.00
Un oficial	80.00
Un portero	40.00

Sección de Catastros

Un director de catastro	225.00
-------------------------	--------

Un inspector de la renta de vehículos de rueda...	100.00
Tres inspectores de catastro cada uno...	100.00
Un celador de pesas y medidas...	100.00
Siete oficiales cada uno...	80.00

Sección de Recaudación

Un cajero jefe...	225.00
Un recaudador de impuesto de vehículos de rueda...	200.00
Un Liquidador de impuestos...	150.00
Tres recaudadores cada uno...	150.00
Un ayudante de recaudadores...	100.00
Dos colectores nocturnos cada uno...	100.00
Un ayudante del liquidador...	100.00

Sección de Bienes Provinciales

Un jefe...	150.00
Un ayudante...	100.00

Parágrafo 19. Estos empleados serán reemplazados por el Tesorero Provincial. El Cajero Jefe reemplazará al Tesorero en sus faltas accidentales y tendrá derecho, cuando el Tesorero esté gozando del mes de vacaciones remunerado, a una asignación adicional para gastos de representación equivalente a la diferencia entre su sueldo y el del funcionario substituido.

Parágrafo 20. Además de su sueldo el Juez ejecutor percibirá en concepto de honorarios y gastos de cobranza, el 15% adicional del recargo que sufren los contribuyentes que deben pagar mensualmente y que no lo hacen dentro del mes. Cualquier gasto que dicho funcionario hiciera en desempeño de sus funciones le deducirá de sus honorarios.

Artículo 49. Quedan eliminados los puestos y las asignaciones que no aparezcan en los artículos modificados en esta Ordenanza.

Artículo 50. Para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza en cuanto se refiere al actual ejercicio fiscal, aumentase en la suma de B. 12.174 el presupuesto de rentas, conforme adelante se expresa, y destínase de la partida número 63 del presupuesto de gastos la suma de...

Las rentas presuntas que se aumentan son

Artículo 9. Bailes en...	2.595.00
Artículo 19. Espectáculos públicos en...	5.910.00
Artículo 30. Hoteles y fondas, en...	2.757

Artículo 60. Abrese un crédito suplemental por la suma de B. 12.172.60 que agregado a los B. 7.245.00 apropiados del artículo 63 del presupuesto de gastos se distribuyen así:

CAPITULO I**Secretaría del Ayuntamiento (P)**

Artículo 28 (a). Para pagar el aumento del sueldo del secretario a B. 25.00 mensuales y el sueldo del archivero a B. 75.00 mensuales, en nueve meses...

CAPITULO IV**Departamento de Justicia****Juzgados Municipales (P)**

Artículo 20. Para pagar los sueldos de los secretarios interinos de los juzgados municipales de Balboa, Bajuro, Chapigana, La Chorrera y Pinogana durante las vacaciones legales de los titulares...

Artículo 22 (a). Para pagar los sueldos de los porteros de los distritos durante los quince días de licencia a que tienen derecho cada año por enfermedad debidamente comprobada...

Artículo 23 (a). Para pagar el sueldo de dos porteros interinos en la personería municipal de Panamá, un portero interino en la personería municipal de La Chorrera y un secretario interino en las personerías municipales de Balboa, Bajuro, Chapigana y Pinogana durante el mes de vacaciones de los titulares...

CAPITULO III**Alcaldías (P)**

Artículo 32. Para pagar un mozo de limpieza en la alcaldía del distrito de Panamá durante nueve meses a razón de B. 40.00 por mes...

CAPITULO V**Departamento de Hacienda****Auditoría Provincial (P)**

Artículo 30. Para pagar la diferencia entre los sueldos de los nuevos puestos creados y de los suprimidos en nueve meses...

Tesorería Provincial (P)

Artículo 33. Para pagar la diferencia entre los sueldos de los puestos creados y los de los suprimidos, en nueve meses...

Artículo 22 (a). Para pagar gastos de representación al Cajero jefe cuando reemplaza al tesorero, durante la vigencia...

Artículo 33 (b). Para pagar el porcentaje correspondiente a los cobros que haga el juez ejecutor durante la vigencia...

CAPITULO VI

Artículo 36. Para pagar el aumento del sueldo del veterinario de ganado menor a B. 125.00 mensuales en nueve meses...

CAPITULO VIII**Departamento de Obras Públicas****Sección de Cementerios (P)**

Artículo 49. Para pagar la diferencia entre los sueldos de los nuevos puestos creados y los de los suprimidos, en nueve meses...

Artículo 53. Para pagar la diferencia entre los sueldos de los nuevos puestos creados y los de los suprimidos, en nueve meses...

Parágrafo: El total de estos tres artículos corresponde a la cantidad que del artículo 63 para obras públicas se destina a los efectos del artículo 63 de esta ordenanza.

Artículo 79. El saldo favorable que resulte de la "Cuenta Especial Empréstito" (art. 64 del presupuesto de gastos) después de liquidadas las obligaciones correspondientes, será transferido al artículo 63 del mismo presupuesto para cubrir gastos imprevistos.

Artículo 80. Reformase en los términos anteriores las ordenanzas número: 2, 14, 29, 42 y 54.

Artículo 90. Esta Ordenanza regirá desde el 1º de abril de 1943 y debe ser enviada para su aprobación al Poder Ejecutivo.

Dada y firmada en Panamá, en la sala del Ayuntamiento, a los ocho días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y tres.

El Presidente,

El Secretario,

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Panamá, treinta de Abril de mil novecientos cuarenta y tres.

Se aprueba la presente ordenanza.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

CAMILO DE LA GUARDIA JR.

Gobernación de Bocas del Toro

En Bocas del Toro, a los veintidós días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y tres, el suscrito Gobernador de la Provincia, en asocio de su Secretario y del señor Fiscal del Circuito, se apersonó al Despacho del Juzgado Unico del Circuito, con el fin de pasar la visita de Ley correspondiente a los meses de Marzo, Abril y Mayo del presente año. Presentado en el Despacho el señor Don Alejandro Ramos, Juez del Circuito, Don Luis Gaspar Cruz, Secretario del Juzgado y demás Subalternos, se dió comienzo al acto así:

MOVIMIENTO DEL JUZGADO DURANTE EL MES DE MARZO DE 1943

Autos Interlocutorios civiles	2
Sentencias civiles	1

Providencias	20
Notificaciones Personales	40
Diligencias	1
Notificaciones por Edicto	4
Notas enviadas civiles	9
Notas enviadas criminales	2
Informes	25
Negocios civiles entrados	3
Negocios pasados a otros Tribunales	4
Traslados	2
Negocios civiles archivados	3
Negocios criminales entrados	3
Negocios criminales salidos	1
Boletas de comparendo	3
Devoluciones de fianzas	2
Providencias criminales	5
Autos criminales	1
Sentencias criminales	2
Diligencias criminales	6
Informes criminales	3
Decretos	1
Edictos Emplazatorios criminales	1

RESUMEN:

Negocios Civiles de Febrero para Marzo	184
Negocios Civiles entrados en Marzo	3
Total	187
Negocios Civiles salidos en Marzo	4

Negocios Civiles archivados en Marzo	183
--------------------------------------	-----

Negocios Criminales de Febrero para Marzo	181
Negocios Criminales entrados en Marzo	3

Total	184
Negocios Criminales salidos en Marzo	3

Para el mes de Abril	3
----------------------	---

MOVIMIENTO DEL JUZGADO DURANTE
EL MES DE ABRIL DE 1943

Sentencias civiles	1
Autos civiles	1
Notificaciones personales civiles	41
Providencias civiles	21
Diligencias civiles	1
Notificaciones por edicto	3
Notas enviadas civiles	3
Traslados	7
Informes	22
Negocios civiles entrados	1
Negocios archivados	1
Negocios criminales entrados	1
Negocios criminales salidos	1
Fianzas civiles	1
Providencias criminales	3
Notificaciones criminales	9
Diligencias criminales	1
Sentencias criminales	1
Autos criminales	1
Edictos emplazatorios	1
Informes criminales	3
Constitución Hipotecaria	1
Secuestro entrado	1

RESUMEN

Negocios civiles de Marzo para Abril	183
Negocios civiles entrados en Abril	1

Total	184
--------------	------------

Secuestro entrado en Abril	1
----------------------------	---

Negocios civiles archivados	183
-----------------------------	-----

Negocios civiles para Mayo	182
Negocios criminales de Marzo para Abril	1
Negocios criminales salidos	1

Negocios criminales entrados	1
------------------------------	---

MOVIMIENTO DEL JUZGADO DURANTE
EL MES DE MAYO DE 1943

Autos civiles	2
Providencias civiles	18
Notificaciones personales	18
Diligencias	1
Notificaciones por edicto	12
Notas enviadas civiles	7
Notas enviadas criminales	18
Traslados	4
Informes	1
Negocios civiles salidos	3
Negocios criminales entrados	1
Negocios criminales salidos	1
Negocios archivados criminales	1
Depósitos civiles	2
Boletas de comparendo criminales	3
Providencias criminales	1
Autos criminales	1
Sentencias	6
Notificaciones criminales	2
Diligencias criminales	2
Exhortos	4
Informes criminales	1
Arraigos	1
Edictos emplazatorios	1
Secuestro salido	1

RESUMEN:

Negocios civiles de Abril para Mayo	182
Negocios civiles salidos	4

Total	178
Secuestro salido	1

Negocios criminales de Abril para Mayo	177
Negocios criminales entrados en Mayo	3

Negocios criminales salidos	4
	3

Total	1
Negocios criminales archivados	1

En este estado se dió por terminada la visita y para constancia se firma la presente Acta por todos los que en ella han intervenido.

El Gobernador,

ROSENDO JURADO.

El Juez del Circuito,

ALEJANDRO RAMOS.

El Fiscal del Circuito,

EDUARDO ANTONIO PEDRESCHI.

El Secretario del Juzgado,

Luis Gaspar Cruz.

El Secretario de la Gobernación,

Nicolás Contreras P.

AVISOS Y EDICTOS

CECILIO MORENO,

Notario Público Tercero del Circuito de Panama, con cédula de identidad Personal número 47-1882.

CERTIFICA:

Que los señores Aníbal Vallarino y Víctor Miguel Moreno Castillo, mayores de edad y vecinos de esta ciudad, han constituido la sociedad colectiva de comercio de responsabilidad limitada, bajo la razón social de VALLARINO & MORENO, LIMITADA, con término de cinco (5) años, y con un capital de veinte mil balboas (B. 20.000.00) aportado por los socios en dinero efectivo por partes iguales;

Que el objeto principal de la Compañía es explotar el negocio de fabricación y venta de muebles, mueblería, pudiendo hacer cualquier negocio lícito;

Que el domicilio principal está en la ciudad de Panamá, y que ambos socios tienen la administración y dirección de los negocios, lo mismo que el uso de la firma social, todo conjuntamente.

Así consta en la Escritura Pública 899 de 30 de junio de 1943.

CECILIO MORENO,
Notario Público Tercero.

(Primera publicación).

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo promovido por Aduro Fidanque Hermanos contra Eva García, se ha señalado el día 20 de Agosto próximo para que dentro de las horas legales tenga lugar el remate de la siguiente finca:

"Finca Número 162, inscrita al folio 394 del Tomo 40 de la Sección de Propiedad, Provincia de Veraguas: Que consiste en un terreno de los indultados, denominado "El Coco", cultivado con pasto artificial y cercado, situado en el Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, el cual tiene los siguientes linderos: Norte, Camino de La Barbarena; por el Sur, potrero de José Fidel Cabezas; Este, Camino del Barrito; y por el Oeste, potrero de José Fidel Cabezas y Camino de La Barbarena.

"Esta finca tiene un valor catastral de doscientos baldos (B. 200.00).

"La finca descrita ocupa una extensión superficial de seis (6) Hectáreas con tres mil quinientos diez y seis (3516) metros cuadrados."

Servirá de base para el remate de la finca que se persigue en esta ejecución, el valor catastral asignado a la misma y serán ofertas admisibles las que cubran las dos terceras partes de dicha base.

Se oirán ofertas hasta las cuatro de la tarde, y de esa hora en adelante, se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta que sea cerrada la subasta con la adjudicación al mejor postor. Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) del valor total del bien en remate.

Dado en Panamá, a los ocho días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y tres.

El Secretario,

Alfonso J. Ferrer.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Doña Inés Andrión viuda de Meléndez, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Primero del Circuito.—Colón, veintisiete de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres.

VISTOS:

Toca aplicar aquí, pues, el artículo 1624 del Código Judicial y por tanto, el Juez que suscribe, Primero del Circuito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley. DECLARA:

Primero: Que está abierto el juicio de sucesión intestada de Inés Andrión viuda de Meléndez, desde el 19 de Abril de 1921, fecha de su defunción;

Segundo: Que son sus herederas, sin perjuicio de terceros, sus hijas legítimas, Angela, Eulalia Evangelina, Felicia Margarita e Inés Gertrudis Meléndez Andrión;

Tercero: Comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan interés en él.

Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese.—(fdo.) M. A. Díaz E.—(fdo.) Candelaria Joly, Secretaria ad-hoc."

Por tanto, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy, treinta y uno (31) de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres (1943), por un término de treinta días, y copias de este edicto se entregan a los interesados para su publicación de conformidad con la ley.

El Juez,

El Secretario ad-hoc,

E. DIAZ E.

Candelaria Joly.

(Única publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, al público,

HACE SABER:

Que el señor Ralph F. Lam, mayor de edad, súbdito inglés, comerciante, casado en el año de 1918, vecino de esta ciudad, portador de la Cédula de Identidad Personal número 3-1329, ha solicitado a este Tribunal que se le declare dueño de una casa construida a sus expensas sobre toda la extensión del lote de terreno número 17, manzana 45 del plano de la ciudad de Colón levantado por la Cia. del Ferrocarril, y se ordene la inscripción de su título de dominio en la Oficina de Registro Público.

La expresada casa es de un piso, de bloques de concreto, techo de zinc, construida sobre toda la extensión del lote de terreno número 17, manzana 45, que tiene los siguientes linderos: Norte, lote número 16; sobre el cual se encuentra construida casa de propiedad del solicitante; Sur, lote número 48 de la Calle José Domingo de Obaldía y mide, de frente, 44 metros con nueve centímetros de frente, y 13 metros con 21 centímetros de fondo, lo que da una superficie de 593 metros cuadrados con 12 decímetros cuadrados.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1895, ordinal 2º del Código Judicial, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy, siete (7) de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres (1943), por un término de treinta días hábiles, y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación a fin de que las personas que se consideren con mejores derechos en esta solicitud, los hagan valer dentro del término expresado.

El Juez,

El Secretario interino,

Candelaria Joly.

(Única publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO No. 10

El Juez del Circuito de Coclé, y el suscrito Secretario del Tribunal, al público,

HACE SABER:

Que en la sucesión intestada de Modesto Morán Herrera, se ha dictado una resolución cuya parte pertinente se copia:

"Juzgado del Circuito de Coclé.—Penonomé, Julio quince de mil novecientos cuarenta y tres.

VISTOS:

Habiéndose cumplido pues, con todos los requisitos legales, el suscrito, Juez del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Que está abierto en el Tribunal el juicio de sucesión de Modesto Morán Herrera, desde el día de su defunción ocurrida el veinte y cuatro de Mayo de este año en esta ciudad.

Que son sus herederos sin perjuicio de terceros su esposa Belermina Quiros vda. de Morán y sus hijos Heggle Mirian Morán Quiros; Héctor Ivan Morán Quiros; Modesto Belarmino Morán Quiros y Rufina Morán Quiros; y ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio cualquier persona que considere tiene algún interés en él.

Que se fije y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese.—(fdo.) Raúl E. Jaén P.—(fdo.) José Eusebio Jaén A., Secretario."

Por consiguiente se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, por el término de treinta días hábiles, y copia del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su respectiva publicación en la Gaceta Oficial por el término de ley.

Dado en Penonomé, a los diez y seis días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y tres.

El Juez del Circuito,

El Secretario,

RAUL E. JAEN P.

José Eusebio, Jaén A.

(Primera publicación).

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Julio 24 de 1943

CUADRO No. 159 — JULIO 10 DE 1943

Villanueva y Tejeira Co., láminas de hierro galvanizada; etc., 695 bultos, de Nueva Orleans, por	4.349
Heurtematte y Co., colchas de algodón; zapatos para señoras; etc., 23 bultos, de Los Angeles, por	3.829
I. L. Maduro, S. A., juegos de salón para adultos, 4 bultos, de Nueva York, por	553
Hospital Panamá, preventivos de oro; vendajes; etc., 1 bulto, de Nueva Orleans, por	260
Panadería Ancón, harina de trigo duro, 500 bultos, de Nueva Orleans, por	1.404
Aristides Romero, vasos de papel, 20 bultos, de Los Angeles, por	174
José N. Lasso de la Vega, auto Mercury Coupé mot. No 99A-393633, 1 bulto, por	975
Clay Products y Co. Inc., frascos de vidrio para cerámicas, 91 bultos, de Nueva Orleans, por	595
Jorge Luis MacKay, libros de música, 6 bultos, de Nueva Orleans, por	302
Abbot Ghitis Ltda., Z-Zag, pasta dental, 40 bultos, de Nueva Orleans, por	1.198
P. C. Fernández C. Ltda., tintes para calzado, 5 bultos, de Nueva Orleans, por	75
La Importadora, S. A., brillantina sólida y polvos de talco, 1 bulto, de Nueva Orleans, por	138
La Importadora, S. A., polvos de talco, 10 bultos, de Nueva Orleans, por	99
Géo. L. Maduro Sucs., Pectoral San Andrés, 80 bultos, de Barranquilla, por	1.200
Mariano Hernández, sobres de papel, 66 bultos, de San Francisco, por	800
Casa Sport, S. A., cola ordinaria para carpintero, 4 bultos, de Los Angeles, por	280
La Importadora, S. A., anís; cominos y clavos, 6 bultos, de Nueva Orleans, por	255
Julio Canavaggio, S. A., ron Bacardi, Carta Blanca; etc., 104 bultos, de Santiago de Cuba, por	1.385
Hospital Gerardino de León, cuñetes dextresa anhidra, etc., 5 bultos, de Nueva Orleans, por	121
Contraloría Gral. de la Rep., piezas de repuestos para máquinas tabuladoras, de Los Angeles, por	50
Endara Riba, S. A., pimienta negra molida, polvos Currie, etc., 19 bultos, de Nueva Orleans, por	179
Vila Hnos., bolsas de papel glassine, 56 bultos, de Los Angeles, por	1.676
Cia. Panameña de Alimentos Lácteos, S. A., leche evaporada, 1200 bultos, de Nueva Orleans, por	4.891
Fábrica Nacional de Helados, envases de cartón para helados, 890 bultos, de Nueva Orleans, por	3.207
Panamá 25 Centavos Stores, pulimento para muebles, 25 bultos, de Nueva Orleans, por	427
Aristides Romero, clavos alambre y grapas de hierro galvanizado, 675 bultos, de Nueva Orleans, por	2.794
Corp. Universal de Exp., cigarrillos Chesterfield, 1300 bultos, de Nueva Orleans, por	32.630
Nicolás Sánchez, carbón de piedra, 1/2 tonelada, por	15
The Ford Co. Inc., marcos para sierras, serruchos, etc., 1 bulto, de Nueva Orleans, por	29
Banco Agro-Pecuario e Industrial, azúcar blanca, 5.000 bultos, de San José, Guatemala,	

por	20.250
Banco Agro-Pecuario e Ind., azúcar blanca, 6.000 bultos, de San José, Guatemala, por	24.300
Panadería La Luna, harina de trigo, 133 bultos, de Nueva Orleans, por	385
Panadería La Luna, harina de trigo, 620 bultos, de Nueva Orleans, por	1.696
C. González Revilla H. o., Ner-Vita, 4 bultos, de Nueva Orleans, por	213
C. González Revilla Hno., jabón medicinal usada por veterinario, 6 bultos, de Nueva Orleans, por	137
The Panamá Coca Cola Bottling Co., coronas de corcho y metal para botellas, 1200 bultos, de Nueva Orleans, por	7.083
Sara M. vda. de Arce, artículos de uso personal, 4 bultos, de Los Angeles, por	270
Cia. Internacional de Ventas, S. A., productos alimenticios para niños; etc., 174 bultos, de Nueva Orleans, por	417

CUADRO No. 160 — JUNIO 13 DE 1943

Panamá, 25 Centavos Stores, artículos de vidrio para usos domésticos; etc., 12 bultos, de Nueva Orleans, por	546
Panamá 25 Centavos Stores, juegos de tocador de vidrio y metal, etc., 6 bultos, de Nueva Orleans, por	1.004
Novedades El Siglo, S. Acoca, preparaciones para el caballo; etc., 59 bultos, de Nueva Orleans, por	538
Luis Blanco, moroline, jalea de petróleo sin perfumar, etc., 22 bultos, de Nueva Orleans, por	132
Victor Azrak, drill de algodón; sábanas de algodón; etc., 26 bultos, de Manzanillo, por	3.357
C. González Revilla y Hno., Ner-Vita, 13 bultos, de Nueva Orleans, por	846
Ezra Dabah y Co., frazadas de algodón, 11 bultos, de Los Angeles, por	1.106
Ezra Dabah y Co., frazadas de algodón, 4 bultos, de Los Angeles, por	406
J. y Domingo Varela y Co., harina de trigo marca Comandante, 85 bultos, de Nueva Orleans, por	246
Icaza y Co. Ltda., sodio (carbonato calcinado), 16 bultos, de Nueva Orleans, por	136
García Limitada, harina de trigo duro, 800 bultos, de Nueva Orleans, por	2.288
R. Agostini, preparaciones para uñas; odorono en crema, etc., 119 bultos, de Los Angeles, por	6.831
La Importadora, S. A., polvo limpiador: pasta dental Colgate; etc., 70 bultos, de Nueva Orleans, por	722
Ezra Dabah y Co., pañales de algodón, 3 bultos, de Nueva Orleans, por	300
Constructora General, S. A., formaletas de hierro; tapaderas terminal, 11 bultos, por	2.148
Corp. Eiseemann, S. A., extinguidores contra incendios, 1 bulto, de Nueva Orleans, por	58
Ezra Dabah y Co., frazadas de algodón, 9 bultos, de Nueva Orleans, por	1.102
Ezra Dabah y Co., vual de algodón, 2 bultos, de Nueva Orleans, por	867
Ezra Dabah y Co., frazadas de algodón, 5 bultos, de Los Angeles, por	919
Isaac Brandon y Bros., betunes para calzado, 48 bultos, de Nueva Orleans, por	602
Cia. de Ventas Panameña, butacas para cines, completas, 49 bultos, de Manzanillo, por	2.232
Gargallo Hnos. y Co., camisas de algodón para hombres, 2 bultos, de Nueva Orleans, por	885

Hasmo. S. A., auto Buick Sedan, motor N° 54066963, 1 bulto, por	590	rabe pinoblanco y brea, etc., de Santiago de Cuba	366
R. Agostini, fluido grindelia; perlas oporlin; etc., 10 bultos, de Nueva Orleans, por	648	Banco Agro Pecuuario e Industrial, café, 39 bultos	462
Almacenes 5 y 10 Centavos, blanca jalea de petróleo; tónico para el cabello, 42 bultos, de Nueva Orleans, por	432	Gargallo Hnos, Cia., pantalones de rayón y de algodón, etc., 1 bulto, de Nueva Orleans	419
Jesús y Domingo Valera y Co., pasta dental Colgate; etc., 33 bultos, de Nueva Orleans, por	326	Navarrete y Martinez, pieles de caimán y lagarto saladas, 3 bultos, de Barranquilla	599
Almacén 25 Centavos, jalea de petróleo sin perfume; etc., 62 bultos, de Nueva Orleans, por	593	Alberto Ghitis, anisette Box, pipermin, cherry brandy, etc., 33 bultos, de Valparaíso	382
Almacén 5 y 10 Centavos, polvos para el baño, 13 bultos, de Nueva Orleans, por	140	Fábrica Nacional de Helados, amoniaco anhidro, 10 bultos, de Nueva Orleans	322
Barsallo Hnos. Ltda., desperdicios de algodón, 4 bultos, del Callao, por	179	Jorge Milas, M. D. Cohen, harina de trigo, 200 bultos, de Nueva Orleans	554
Ezra Dabah y Co., tela de rayón, 3 bultos, de Nueva Orleans, por	2,577	Swift Co., manteca de cerdo, 1.400 bultos, de Nueva Orleans	7.830
León Nahamad y Co., tejidos de lana, 2 bultos, de Buenos Aires, por	3,462	Swift Co., manteca de cerdo, 900 bultos, de Nueva Orleans	5.033
Cia. Avila, S. A., artefacto de loza y vidrio para la mesa, 368 bultos, de Nueva Orleans, por	1,329	Swift Co., manteca de cerdo, 1.424 bultos, de Nueva Orleans	8017
Endara Riba, S. A., lejía a base de potasa, 225 bultos, de Nueva Orleans, por	733	American Supply Co. S. A., servilletas de papel, 500 bultos, de Nueva Orleans	2.612
Cia. George See, Endara Riba, S. A., harina de trigo, 200 bultos, de Nueva Orleans, por	579	Hermosa y Martinez, pañuelos de algodón, 1 bulto, de Nueva Orleans	492
A. Toussieh y Co., artículos de vidrio para uso doméstico, 150 bultos, de Nueva Orleans, por	502	Plomería de Rias, S. A., asientos de madera para inodoros, 1 bulto, de Nueva Orleans	499
León Nahamad y Co., sombreros de lana para hombres, 16 bultos, de Nueva Orleans, por	1,190	Alfredo Boehlen, pastillas para catarro, 16 bultos, de Nueva Orleans	671
Homsany Hermanos, damasco de algodón; servilletas de algodón, 1 bulto, de Nueva Orleans, por	493	Clay Products Co. Inc., veso para moldes de cerámica, 100 bultos, de Nueva Orleans	249
De Lima e Hijos Ltda., esponjas, asientos para sillas, herramientos, etc., 7 bultos, de Nueva Orleans, por	291	Cia. Panameña de Fuerza y Luz, partes para bombas, 1 bulto, de Nueva Orleans	85
De Lima e Hijos Ltda., esponjas, asientos para sillas, herramientos, etc., 7 bultos, de Nueva Orleans	291	Casa Chen, harina de trigo, 600 bultos, de Nueva Orleans	1.362
Julio Vos, carteras imitación cuero y tejidas, etc., 11 bultos, de Nueva Orleans	1,006	Varela y Fong Ltda., lejía base de potasa, 50 bultos, de Nueva Orleans	163
Aristides Romero, harina de trigo, 500 bultos, de Nueva Orleans	1,382	Cia. Internacional de Ventas S. A., anteojos de protección, 2 bultos, de Nueva Orleans	926
De Lima, Cia. Ltda., jarabes, elixir, cápsulas medicinales, etc., 8 bultos, de Nueva Orleans	168	Zafrani Hnos. Co., ropa interior y tela de rayón, 4 bultos, de Nueva Orleans	3.073
Ezra Dabad Co., telas de seda artificial, 1 bulto, de Nueva Orleans	159	César Arrocha Graell, Cia., S. A., extractos fábrica jarabe, aceite, etc., 4 bultos, de Nueva Orleans	285
Fábrica Nacional de Calzado, engrudo en polvo, cinta, cordones algodón, etc., 13 bultos, de Los Angeles	592	Office Service Co., papel para máquinas de sumar, 15 bultos, de Nueva Orleans	103
Eugenio Chan, artículos de hierro esmaltado, domésticos, 84 bultos, de Nueva Orleans	830	Moisés Chayo, tiza para sastres, 8 bultos, de Buenos Aires	334
Barletta y Arosemena, loza de barro, 41 bultos, de Nueva Orleans	164	Womack American Whiskey Co., barriles de madera armados, 492 bultos, Nueva Orleans	4.920
Aboud, Ghitis Ltda., muñecos, 21 bultos, de Nueva Orleans	272	Mariano Arosemena Co., Ltda., vaselina simple, 38 bultos, de Nueva Orleans	465
Tropical Radio Telegraph Co., resistencia para medidor, 1 bulto, de Los Angeles	42	Alejandro Yuen, peines finos, 1 bulto, de Nueva Orleans	137
Rockgas, Carlos A. Müller, S. A., tubos para radio Zeneth, 3 de Nueva Orleans	956	Novey y Luttrell Inc., fieltro asfaltado, cartón asfaltado, techo, etc., 102 bultos, de Nueva Orleans	1.568
Cardoze y Lindo, repuestos para compresor de hielo, 1 bulto, de Los Angeles	191	Aristides Romero, pasta dental, 23 bultos, de Nueva Orleans	791
C. O. Mason, S. A., tamales, lenguas de buey, guisado de pollo, etc., 52 bultos, de Nueva Orleans	219	Aristides Romero, polvo talco para la cara, brillantina, etc., 29 bultos, de Nueva Orleans	574
Co. Barsallo Hnos., paja de madera, 26 bultos, de Nueva Orleans	36		
C. O. Mason, S. A., carne preparada para lunch, tamales, carne picada, 120 bultos, de Nueva Orleans	553		
Gregorio de los Rios, pasta, polvos dentífricos, polvo talco, etc., 46 bultos, de Nueva Orleans	502		
Cia. Kito Chen S. A., harina de trigo, 150 bultos, de Nueva Orleans	423		
Julio C. Contreras, crema de magnesia, ja-			

AVISO

A TODOS LOS INTERESADOS

La GACETA OFICIAL se vende todos los días hábiles, de 7 A.M. a las 1:30 P.M. en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales, situada en la Avenida Norte número 5, edificio en donde funciona el Tribunal Superior.

Las Gacetas del mes en curso tienen un valor de B. 0.05 y las de meses atrasado un valor de B. 0.10.